

RESOLUCIÓN No. 009
(1 DE FEBRERO DE 2023)

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. LP-002-2022

El representante legal de la ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 1, 2, 11 numeral 3 literal b, 24, 25 y 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 39 del Decreto 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que la ASOCIACION dio curso al Proceso de Licitación Pública No. LP-002-2022, cuyo objeto es “CONSTRUCCION DE PARQUE RECREODEPORTIVO EN EL BARRIO URBANIZACIÓN VILLAS DEL PRADO EN EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”.

Que en cumplimiento del Cronograma del Proceso de Licitación Pública No. LP-002-2022, cuyo objeto es: “CONSTRUCCION DE PARQUE RECREODEPORTIVO EN EL BARRIO URBANIZACIÓN VILLAS DEL PRADO EN EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”, se publicó el Acto de Apertura y los Pliegos de Condiciones Definitivos con el fin de dar apertura al referido proceso de selección.

Que el día de cierre del proceso de proceso de selección No. LP-002-2022, de acuerdo al cronograma publicado, se presentan propuestas de los siguientes oferentes:

1	ICONIKA SAS	Nit. 901.437.084-3
---	-------------	--------------------

Que, transcurrido el plazo del cronograma, posteriores a la publicación del informe de evaluación no se recibieron observaciones sobre el mismo y en virtud de esto se procede a la publicación del informe de evaluación definitivo y a la declaración de desierto del mismo.

Que el Comité Evaluador realizó la verificación de los requisitos habilitantes, tanto jurídicos, organizacionales, financieros y técnicos de las propuestas presentadas, para lo cual expidió y publicó el informe de evaluación respectivo.

Que el informe de evaluación técnica, el proponente no cumplió a cabalidad con los requisitos planteados en los pliegos de condiciones para el factor de Capacidad Residual exigido.

Que la evaluación fue publicada por el término indicado en el pliego de condiciones definitivo.

Que, culminado el proceso de evaluación final, en los factores jurídicos, financieros y técnicos, el

resultado se concluye en el siguiente cuadro:

PROPUESTA	PROPONENTE	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACION TECNICA	CALIFICACION DEFINITIVA
1	ICONIKA SAS	HABIL	HABIL	NO HABIL	N/A

De acuerdo con las consideraciones anteriores

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de Licitación Pública No. LP-002-2022, cuyo objeto es: **CONSTRUCCION DE PARQUE RECREODEPORTIVO EN EL BARRIO URBANIZACIÓN VILLAS DEL PRADO EN EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, toda vez que el oferente presentado **ICONIKA S.A.S**, representado legalmente por **JORGE ANDRES LASTRA VELASQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.036.337.042 de San Jerónimo (Antioquia), en el proceso de evaluación técnica no cumplió con el requisito de factor de Capacidad Residual, estipulados en los pliegos de condiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al proponente seleccionado dentro del proceso de Licitación Pública No. LP-002-2022, o al apoderado constituido para el efecto, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su notificación y contra el mismo no procede ningún recurso por la vía gubernativa, de conformidad con el párrafo primero del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Portal de la entidad y en el Portal Único de Contratación-SECOP, de conformidad con el régimen especial.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio - Meta, el día 1 del mes de febrero de 2023.


JORGE ANDRÉS BAQUERO VANEGAS

Director Ejecutivo

Representante legal ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO"